**FUERZA AÉREA PARAGUAYA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4**
**Asesoría Jurídica**

Ñu Guazú, 09 de marzo de 2016.-

**OBJETO : Elevar Dictamen Complementario.-**

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 4
**CNEL DCEM SAÚL HUGO SALINAS GONZÁLEZ**

CUARTEL GENERAL

VISTO: la Nota DNCP /DNC/N° 1689/2016 de fecha 1 de febrero de 2016, "Ref.: Ampliación ID N° 269243 – Descripción; Adquisición de Equipos de Comunicaciones y Navegación de Helicóptero UH-1H".----------

Que, en la misiva de referencia se formula la siguiente observación: ***"Solicitamos a la convocante remitir la justificación del interés público en un Dictamen".***----------

Que, la empresa SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE AVIACIÓN "SEA" suscribió con la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) el Contrato N° 103 de fecha 31 de julio de 2014, para la "Adquisición de Equipos de Navegación y Comunicación de Helicóptero UH-1H (Plurianual)", en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 10/2014, **"Adquisición de Equipos de Navegación y Comunicación de Helicóptero UH-1H (Plurianual)"**.----------

Que, en este sentido la empresa SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE AVIACIÓN "SEA, por nota de fecha 06 de noviembre de 2014, en el ítem 5 los Headset H-10-56 (Audífonos/Mic, compatible con la caja de audio (Ítem 1) con las siguientes características: Auriculares acolchonados, Conector Tipo U-174U), manifiesta que, *conforme a la verificaciones técnicas hemos detectado que lo solicitado en el pliego de bases y condiciones no coincide con la caja de audio solicitada, es decir este modelo no es compatible con la caja de audio nuevo modelo GMA 340H*, y ***con el fin de subsanar el inconveniente sugiere instalar un equipo Headset H10-66 de igual característica y de la misma marca pero una versión más avanzada que incluye la supresión de ruidos y mejor perfomance***.---

Que, el **Ítem 5Audífonos/Mic, compatible con la caja de audio (Ítem 1)**, se encuentra descripto en la Cláusula 13. *Alcance del Suministro* del Contrato N° 103 de fecha 31 de julio de 2014.----------

Que, del Estudio e Informe N° 002 de fecha 07 de noviembre de 2014 del Grupo Aéreo de Helicópteros de la I Brigada Aérea el cual concluye que "**visto y considerando que los Headset H10-66 es una versión más sofisticada que lo solicitado y que es compatible con la caja de audio del UH-1H, se acepta el cambio solicitado**".----------

Que, es dable resaltar que el **Headset H10-66**, es de la misma marca solicitada, posee la misma característica, es compatible con la caja de audio del UH-1H y es una versión más sofisticada que lo descripto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, esta situación es ajena a la voluntad del proveedor, pues surgió con posterioridad al proceso de adjudicación, es decir, sobrevino en el transcurso de la ejecución del contrato. ----------

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Asesor Jurídico
U.O.C. N° 4

Que, la instalación de **un equipo Headset H10-66** que es de **igual característica y de la misma marca, en una versión más avanzada, que incluye la supresión de ruidos y mejor performance,** surgido en razón de que el equipo solicitado inicialmente no coincide con la caja de audio nuevo modelo GMA 340H del el Helicóptero UH-1H., ***no incide en el precio unitario presentado en ocasión,*** puntualizando que esta se efectuaría a los efectos de subsanar el inconveniente surgido.----------

Que, de igual forma, instalar el equipo supra citado, a nuestro criterio ***no constituye condiciones ventajosas***, puesto que la misma fue resultado de una situación de fuerza mayor, conforme se detalla en el escrito presentado por la firma contratada, y que esta situación fue objeto de análisis del personal Técnico del Grupo Aéreo de Helicóptero, quienes se expidieron favorablemente, amén de traer a la vista lo recomendado en el dictamen elaborado en ocasión en apego irrestricto a las cláusula 27 Fuerza Mayor, en concordancia a la Sub Cláusula 27.1 y 27.2 del Contrato mencionado.----------

Que, la Cláusula 27. Fuerza Mayor del referido contrato, la cual dispone: **"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor"**, en concordancia con la Sub Cláusula 27.2 que preceptúa: **"...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene no de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor..."**.----------

Que, se destaca lo establecido en el **Art. 55 Derechos de las Contratantes**, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"***. ----------

Que, de lo expuesto se desprende que las contratantes podrán hacer modificaciones al contrato cuando sobrevengan situaciones de interés público o general.----------

Que, la instalación del mencionado equipo en el Helicóptero es de suma importancia para disponibilizar el mismo, el cual constituye parte de la flota aérea de la Fuerza Aérea Paraguaya, habida cuenta que, **este Helicóptero, es utilizado en diversas misiones, tales como evacuación aeromédica, traslado de autoridades nacionales y extranjeras, cobertura de seguridad aérea, apoyo a la Fuerza Tarea Conjunta desplegada en el norte del país, apoyo a otras instituciones del estado, abastecimiento para la población en lugar de difícil acceso por tierra.** En suma, disponibilizar el Helicóptero UH-1H, es de interés primordial de la Fuerza Aérea Paraguaya y por ende de **interés público**, teniendo en cuenta las funciones que cumple y las actividades desarrolladas.----------

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, se justifica acabadamente que la instalación de un equipo Headset H10-66, es de interés primordial de la Fuerza Aérea Paraguaya y por ende de **interés público,** para disponibilizar el Helicóptero UH-1H.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
FUERZA AÉREA PARAGUAYA
Asesor Jurídico U.O.C. N° 4

RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ
Plc JM / ASESOR JURÍDICO UOC N° 4